



JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 43 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 5 - 28046

Tfno: 914933780,914932234

Fax: 914932236

juzgadoinstruccion43@madrid.org

43005680

NIG: 28.079.00.1-2023/0374881

Procedimiento: Diligencias previas 2137/2023

Delito: Contra la seguridad del tráfico

NEGOCIADO 7(91 4933781):

Investigado: D./Dña. [REDACTED]

LETRADO D./Dña. JORGE RODRIGUEZ ESCUDERO

AUTO NÚMERO 2201/2023

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ QUE LO DICTA: D./Dña. [REDACTED]

Lugar: Madrid

Fecha: 15 de diciembre de 2023.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de atestado de P.L. Madrid, con fecha 11/*10/2023, habiéndose acordado que su tramitación se realice por el Diligencias previas y, la práctica de aquéllas que se han estimado necesarias para el esclarecimiento de los hechos con el resultado que es de ver en autos.

SEGUNDO.- Por la defensa del investigado se solicitó mediante escrito de fecha 05/11/2023 el sobreseimiento en relación con su defendido al no ser los hechos constitutivos de delito por falta de autor conocido y, acordado el traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal, éste ha informado en el sentido de no oponerse a que se acuerde el sobreseimiento provisional de las actuaciones, de conformidad con el escrito de solicitud presentado por la defensa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Las actuaciones practicadas acreditan que estamos ante un supuesto constitutivo de infracción penal, si bien no existen motivos suficientes para atribuir su perpetración a persona alguna determinada, por lo que es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 779.1.1º y 641.2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, decretar el sobreseimiento provisional de estas actuaciones.

Así, visto el estado de las actuaciones, la declaración del investigado, la documental aportada, y la no oposición del ministerio fiscal, única acusación del presente procedimiento, a la solicitud de sobreseimiento planteada por la defensa del investigado, procede acordar el sobreseimiento provisional citado.



Vistos los preceptos indicados y los demás de pertinente y general aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el sobreseimiento provisional y el archivo de las presentes actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal, a las demás partes personadas y a las víctimas del delito en la forma prevista en el art. 636 de la LECrim.

Contra esta resolución cabe interponer **RECURSO DE REFORMA y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación, o bien, **RECURSO DE APELACIÓN DIRECTO** dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a la última notificación.

Lo acuerda y firma S.S^a.

El/La Juez/Magistrado-Juez

NOTA: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que la difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: **0907795696358770619206**

Este documento es una copia auténtica del documento Auto sobreseimiento provisional firmado electrónicamente por [REDACTED]